

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYMES CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
PYME CNV GARANTIZADA
TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV
CLASE A, DENOMINADAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN
PESOS A UNA TASA DE INTERÉS
VARIABLE CON VENCIMIENTO A
LOS 24 MESES DE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME
CNV GARANTIZADA TRESNAL
AGROPECUARIA SERIE IV CLASE B,
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A INTEGRARSE
EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE
INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO,
A UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE
LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 1.500.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) O EL
EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN.

EMISORA



TRESNAL

TRESNAL AGROPECUARIA S.A.
Teléfono: 02345-462622
Mail: ihernandez@grupotresnal.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.
Teléfono: 0341-4261265 / 4217164.
Mail: finanzas@tarallo.com.ar

COLOCADORES



Banco Hipotecario S.A.
ALyC Integral N° 40 de CNV.
Colocador
Teléfono: 11-6103-4201
Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar



Banco Mariva S.A.
ALyC y AN Integral N° 49 de CNV
Colocador
Teléfono: (011) 4321-2236/ 2209/ 2275
Mail: mesa@mariva.com.ar/ mercadodecapitales@mariva.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Garantizar S.G.R.
Entidad de Garantía
Tel: 011- 4012-2800
pymesmc@garantizar.com.ar

Se comunica al público inversor en general que Trespal Agropecuaria S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, o “**Trespal Agropecuaria**” en forma indistinta) ofrece en suscripción las: (i) obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas Trespal Agropecuaria Serie IV Clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las “**ON TRESPAL AGROPECUARIA Serie IV Clase A**”), y (ii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizada Serie IV Clase B, denominadas en dólares estadounidenses (“Dólares”), a integrarse en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**ON TRESPAL AGROPECUARIA Serie IV Clase B**” y junto con las ON TRESPAL AGROPECUARIA Serie IV Clase A, las “**ON TRESPAL AGROPECUARIA Serie IV**” o las “**Obligaciones Negociables**”) ya sea en forma individual o en conjunto por un valor nominal de hasta US\$ 1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (el “**Monto Máximo de la Emisión**”), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante).

Las ON TRESPAL AGROPECUARIA Serie IV serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (respectivamente, la “**CNV**” y las “**Normas de la CNV**”). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante Disposición Nro DI-2025-47-APN-GE#CNV de fecha 09 de abril de 2025, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las ON TRESPAL AGROPECUARIA Serie IV de fecha 03 de julio de 2025 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado

en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “**AIF**” y la “**Página Web de la CNV**”, respectivamente), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (“**A3**” y el “**Micrositio web del A3**”, respectivamente), y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de la Sociedad y de los Colocadores (conforme este término se define más adelante).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV CLASE A Y CLASE B.

Emisora: TRESNAL AGROPECUARIA S.A.

Denominación de la Emisión: Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV (las “ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV” o las “Obligaciones Negociables”).

Monto de emisión de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV: Hasta V/N U\$S1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (el “Monto Máximo de la Emisión”), en forma individual o conjunta entre las ON TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase A y las ON TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase B. El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Agente de Cálculo: TRESNAL AGROPECUARIA S.A.

Amortización y fechas de pago de capital: La amortización de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV será en 4 cuotas semestrales consecutivas del 25% del capital emitido, comenzando el primer pago a los seis meses de la Fecha Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados de cada clase.

Forma: Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositados en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Garantía de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por la Entidad de Garantía, en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión,



con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demanden el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales. Garantizar SGR garantizará el 100% de tales conceptos. Las garantías se instrumentarán a través del Certificado de Garantía a ser emitido por la Entidad de Garantía.

La Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección "Garantía" del Prospecto.

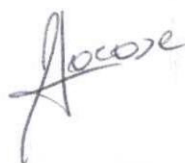
Forma de colocación: La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad y operado por el A3 (el "SIOPEL"), bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al A3). Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de A3 distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de A3 (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos. La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el diferencial de tasa solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales (el "Diferencial de Tasa Solicitado"), y la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada") para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV Clase B se colocan por licitación de tasa.

La totalidad de ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV de cada clase a emitirse.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$100.000 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A y a U\$S 1.000 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A y la Tasa Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A, o Tasa Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.



Por cada Clase, ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores.

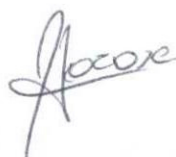
Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV a emitirse de la clase en cuestión (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV de la clase respectiva que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A, y la Tasa Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo de cada clase y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo de cada clase. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A, y la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B y el monto a emitir de ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV de cada clase, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un diferencial de tasa único para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte") y una tasa fija única (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa Fija de Corte") para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B.

El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

La Tasa Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a cero (0).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de ambas o una clase, con acuerdo de los Colocadores en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas o de una clase en particular, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A, y las Tasas Solicitadas para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las Obligaciones Negociables; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La



decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de una o ambas clases será informada mediante un aviso complementario al Prospecto.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A, o la Tasa Fija de Corte aceptada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el precio de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Compensación Clear establecido por el A3.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores, (i) transferirán las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agentes del A3 y/o adherentes al mismo, las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 y/o adherentes al mismo las correspondientes ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Todos los agentes del A3 y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos agentes del A3 y/o adherentes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Periodo de Difusión, a efectos de que tales agentes del A3 y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del A3 y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Tarallo S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.



La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Factor de Prorrato: Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “Forma de Colocación” del Prospecto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los \$0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A y U\$S 0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables de cada clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A, o U\$S 0,50 para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A y U\$S 1 al valor nominal de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase correspondiente y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A igual al Diferencial de Corte, y Tasa Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B igual a la Tasa Fija de Corte para el Tramo Competitivo y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Base de Cálculo de los Servicios: El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (es decir, cantidad de días transcurridos/365).

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “Fechas de Pago de Servicios”) que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el “Cuadro de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en Reconquista, Provincia de Santa Fe/o los mercados de valores autorizados



estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Pagos de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Reembolso anticipado a opción del Emisor: La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información del A3, y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.

Resolución de conflictos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “Tribunal Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Colocadores: (i) Tarallo S.A. sito en Corrientes 730, Piso 4º, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) Banco Hipotecario S.A sito en Reconquista 101 – Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (iii) Banco Mariva S.A. sito en Sarmiento N° 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables: Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en el A3 o en otro mercado autorizado.

Período de Difusión Pública: Desde el 4 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2025.

Período de Licitación Pública: 10 de julio de 2025 en el horario de 10 a 16 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará el resultado de la colocación mediante aviso a publicar en el Micrositio web de A3, en el Boletín Diario de la BCBA y en la AIF.



Fecha de Emisión y Liquidación: será el 14 de julio de 2025.

Fecha de Vencimiento: será el 14 de julio de 2027.

Prórroga, modificación y/o suspensión del período de Colocación: El Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de A3, en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA, dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV CLASE A

Denominación: Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase A (las "ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A").

Moneda de Denominación, suscripción y pago: Las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.

Valor nominal unitario: V/N \$1 (pesos uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1 (pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (pesos uno).

Precio de Suscripción: 100% (cien por ciento) del valor nominal.

Tasa de Interés: Las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más el Diferencial de Corte, a licitarse durante el Período de Licitación Pública.

El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo, el porcentaje adicional será deducido de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A será de 0,00%.

Tasa de Referencia: Será la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses.



De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta para la Tasa TAMAR, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor 1.000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.

Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la "Página Web del BCRA"), Sección "Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual".

Diferencial de Corte: Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia respecto de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo, el porcentaje adicional será deducido de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las ON SERIE IV Clase A será de 0,00%.

Adjudicación. Determinación del Diferencial de Corte: La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase A y el monto a emitir de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Corte único para las ON TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase A, que tan sólo permita colocar parte de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase A, quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión el Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A superior al 50% del monto final de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No



Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido

En caso que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa Solicitado, y se adjudicará de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A inferior al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad.

(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase Ano asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte.

(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase A superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.

Cuadro de pago de Servicios:

Fechas de Pago de Servicios de Capital	Porcentaje de Amortización	Fechas de Pago de Servicios de Intereses
-	0 %	14 de octubre de 2025
14 de enero de 2026	25%	14 de enero de 2026
-	0 %	14 de abril de 2026
14 de julio de 2026	25%	14 de julio de 2026
-	0 %	14 de octubre de 2026
14 de enero de 2027	25%	14 de enero de 2027
-	0 %	14 de abril de 2027
14 de julio de 2027	25%	14 de julio de 2027

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV CLASE B

Denominación de la Clase: Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B (las "ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B").

Moneda de emisión, integración y pago: Las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según corresponda.

Valor nominal unitario: V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción: U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Unidad mínima de negociación: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Tipo de Cambio de Integración: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.

Tipo de Cambio de Pago: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) truncado a cuatro (4) decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA") al cierre de sus operaciones, truncado a cuatro (4) decimales; (y) el BCRA decidiera desdoblarse el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BNA; o (ii) si el BNA no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario a la Fecha de Cálculo.

Fecha de Cálculo: Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.

Tasa de Interés: Las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV Clase B devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación (la "Tasa Fija de Corte").

La tasa solicitada deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y no podrá ser inferior a 0% (cero).

Adjudicación. Determinación de Tasa Fija de Corte: La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte para las ON TRESNAL



AGROPECUARIA SERIE IV Clase B y el monto a emitir de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una Tasa Fija de Corte única (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa Fija de Corte") para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B. La Tasa Fija Solicitada deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y la misma no podrá ser inferior a 0,00% (cero).

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON TRESNAL AGROPECUARIASERIE IV Clase B ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B que tan sólo permita colocar parte de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B superior al 50% del monto final de las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, y se adjudicará de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B inferior a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte.

(iii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B igual a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON TRESNAL AGROPECUARIA



SERIE IV Clase B no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte.

(iv) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON TRESNAL AGROPECUARIA SERIE IV Clase B superior a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.

Cuadro de pago de Servicios:

Fechas de Pago de Servicios de Capital	Porcentaje de Amortización	Fechas de Pago de Servicios de Intereses
-	0 %	14 de octubre de 2025
14 de enero de 2026	25%	14 de enero de 2026
-	0 %	14 de abril de 2026
14 de julio de 2026	25%	14 de julio de 2026
-	0 %	14 de octubre de 2026
14 de enero de 2027	25%	14 de enero de 2027
-	0 %	14 de abril de 2027
14 de julio de 2027	25%	14 de julio de 2027

La oferta pública de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV fue autorizada por Disposición N° DI-2025-47-APN-GE#CNV de fecha 9 de abril de 2025 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y del Prospecto en su sede social sita en Calle 25 N° 958, 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, CP 6660 (Teléfono: 02345-462622, correo electrónico: ihernandez@grupotresnal.com.ar), cualquier Día Hábil en el horario comercial de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el Prospecto y el último balance estarán disponibles en el Página Web de la CNV, así como en las oficinas de Tarallo S.A con domicilio en Av. Corrientes 730 piso 4, oficina A, Edificio Armonía, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Teléfono: 0341-4261265 / 4217164, correo electrónico: finanzas@tarallo.com.ar); Banco Hipotecario S.A. sito en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono (+5411) 4347-5759, correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar); y Banco Mariva S.A. sito en Sarmiento N° 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 011-4321-2236/ 2209/ 2275; correo electrónico: mesa@mariva.com.ar) los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente Aviso de Suscripción deberá ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualquier aviso complementario, y los estados contables de Tresnal Agropecuaria S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las ON TRESNAL AGROPECUARIA Serie IV.



EMISORA



TRESNAL

TRESNAL AGROPECUARIA S.A.
Teléfono: 02345-462622
Mail: ihernandez@grupotresnal.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Tarallo S.A.
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.
Teléfono: 0341-4261265 / 4217164.
Mail: finanzas@tarallo.com.ar

COLOCADORES



Banco Hipotecario S.A.
ALyC Integral N° 40 de CNV.
Colocador
Teléfono: 11-6103-4201
Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar



Banco Mariva S.A.
ALyC y AN Integral N° 49 de CNV
Colocador
Teléfono: (011) 4321-2236/ 2209/ 2275
Mail: mesa@mariva.com.ar / mrcadodecapitales@mariva.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA



Garantizar S.G.R.
Entidad de Garantía
Tel: 011- 4012-2800
pymesmc@garantizar.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

N|Nicholson y Cano
C|ABOGADOS

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 011-51671000

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 03 de julio de 2025

TRESNAL AGROPECUARIA S.A.

PRESIDENTE